

Nº Expediente: 74602/25
Nº Expd. Actas: 14258/26
REF: CMDG

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS Y VIVIENDA

TRASLADO DE ACUERDO

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2026, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

6.8.-Propuesta presentada por el Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a aprobar la convocatoria denominada Bono Alquiler Joven Ceuta.

“1. El 18 de enero de 2022 el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 42/2022 por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025. El art. 4.1 de la cita norma dispuso lo siguiente:

“El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana transferirá fondos a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para atender a la ayuda del Bono Alquiler Joven mediante resoluciones de transferencia de crédito cuya aceptación deberá ser comunicada al referido Ministerio en el plazo que se determine en la propia resolución, ...”

El art. 1.3. del Real Decreto, dispone que la concesión de subvención denominado Bono Alquiler Joven, se regirá por lo dispuesto en el mismo y en las disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo o ejecución, así como por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el reglamento que la desarrolla, y en la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación. El art. 1.4. añade lo siguiente: “Este título podrá tener, además, la consideración de bases reguladoras para la concesión de la subvención del Bono Alquiler Joven en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003.”

El art. 4.2. se establece que corresponde a los órganos competentes de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla la ordenación, instrucción, tramitación y resolución del procedimiento Bono Alquiler Joven, así como la gestión de su abono una vez se haya reconocido por dichas administraciones el derecho de las personas beneficiarias a obtenerlo dentro de las condiciones y límites establecidos en este Real Decreto.

El art. 14 establece que las subvenciones correspondientes al Bono Alquiler Joven, podrán concederse de forma directa conforme a lo establecido en cualquiera de los supuestos del

artículo 22.2 de la Ley 38/2003, cuando concurren las razones en dicho artículo que deberán ser justificadas, en cada caso, por la comunidad autónoma o ciudad de Ceuta y Melilla de que se trate y siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Tras la tramitación del correspondiente expediente, en fecha 17 de julio de 2022, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo emite Resolución aprobando las bases reguladoras específicas de las respectivas ayudas (BOCCE extraord. Nº 47, de 18 de julio de 2022). Al amparo del artículo 22.2.c de la Ley General de Subvenciones, la citada resolución determinó la existencia de circunstancias que acreditaban el interés público, económico y social de la actuación a priorizar y subvencionar y, por tanto, la utilización del procedimiento de concesión directa.

El art. 30 de la LO 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecida en el presente estatuto. Así mismo Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en su Estatuto, en los términos y con el alcance establecido en el Real Decreto 2497/1996, de 5 de diciembre.

La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en el Título I del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, que regula el Bono Alquiler Joven para facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a las personas jóvenes con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a las personas arrendatarias o cesionarias (B.O.E nº 16, de 19 de enero). Asimismo, resultan de aplicación las bases reguladoras del Real Decreto citado conforme a lo dispuesto en su art. 1.4 así como las bases reguladoras específicas aprobadas por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 17 de agosto de 2022 (BOCCE extraord. nº 47, de 18 de agosto).

Además de por las normas anteriores resulta aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta aprobado por el Pleno de la Asamblea el 23 de noviembre de 2004 (B.O.C.CE. Ord. 4.392, de 18 de enero de 2005).

II. Consta en el expediente remitido los siguientes documentos y actos relativos al Programa de Ayudas “Bono Alquiler Joven” de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2025:

- *Resolución de la Secretaría de Estado de Vivienda y Agenda Urbana de fecha 24/11/2025 por la que en virtud de lo autorizado en el Consejo de ministros de 14 de octubre de 2025 y acordado en la Conferencia Sectorial de Vivienda y Agenda Urbana de 30 de octubre de 2025, se adquiere un compromiso financiero con la ciudad de Ceuta por un importe de 200.000 euros en el ejercicio 2025. Por la que se acuerda Transferir a la ciudad de Ceuta la cantidad máxima de 200.000 euros con cargo a la aplicación 25.09.261N.754 “Bono Alquiler Joven” de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2025.*
- *La Ciudad Autónoma de Ceuta, tiene consignados en los presupuestos generales del año 2026 la cantidad de 100.000 euros destinados a la financiación del Bono Alquiler Joven. La concesión de la subvención se realizará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 008/1521/48003 «Bono Alquiler Joven Vivienda», habilitada al efecto mediante Resolución de la Consejera de Economía, Hacienda y Función Pública de fecha 18/05/2.022.*
- *Consta Documento contable RC de la anualidad 2.026.- Número de documento 12026000001648 por importe de 300.000,00 €, de 20 de enero de 2026.*
- *Consta Acuerdo de 31 de julio de 2.022, adoptado en el seno de la Comisión de seguimiento del Ministerio de Transportes, movilidad y Agenda urbana y Ciudad Autónoma de Ceuta, en la que se acordó:*

“1.-Modificar los límites establecidos en el artículo 6.1.d) del Real Decreto 422022, de 18 de enero, respecto de los ingresos de los beneficiarios en el siguiente supuesto:

La suma de las rentas anuales de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida o a arrendar o ceder, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento o cesión serán las siguientes:

- *Cuando convivan dos jóvenes: rentas iguales o inferiores a 4 veces el IPREM.*
- *Cuando convivan tres o más jóvenes: rentas iguales o inferiores a 5 veces el IPREM.*

Considerando, además, que la renta individual anual de cada una de las personas que integran la unidad de convivencia será, en todo caso, igual o inferior a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Este incremento del límite de renta anual no será de aplicación para el supuesto de alquiler o cesión de uso de habitación al que resultará de aplicación el límite establecido con carácter general en el artículo 6.1.d).

2.- Incrementar la renta arrendaticia, conforme a lo estipulado en el art. 8 en la Ciudad Autónoma de Ceuta en los siguientes términos.

Elevar los límites máximos de renta arrendaticia o precio de cesión de viviendas a 900 €/mes.

- Elevar los límites máximos de renta arrendaticia o precio de cesión de habitación a 450 €/mes.”).

- Consta Informe de fiscalización favorable realizado por la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 23/02/2026.
- Consta Informe Jurídico de fecha 20/02/2026.

El artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía otorga a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta la facultad de nombrar y separar a los Consejeros, pudiendo delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en alguno de los miembros del Consejo de Gobierno. Conforme a lo establecido en el Decreto de la Presidencia fecha 8 de julio de 2025 (BOCCE Extraordinario nº 27, de 9 de julio de 2025) por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad, competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, correspondiéndole elevar propuestas al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma en asuntos de su competencia, haciendo uso para ello de las funciones atribuidas por el art. 17 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 31 de octubre de 2.017. Así mismo, el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, le otorga competencia al Consejo de Gobierno dentro de su ámbito funcional. Por todo ello al CONSEJO DE GOBIERNO SE ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA:

1º.-Aprobar la convocatoria denominada BONO ALQUILER JOVEN Ceuta, en los términos que se establecen en documento Anexo, realizándose el presente acto al amparo del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025. El procedimiento se ajustará a lo estipulado en el referido Real Decreto, así como en las bases reguladoras específicas de estas ayudas, aprobadas por Decreto del Excmo. Consejero de Fomento y Turismo, de fecha 17/07/2.022 (BOCCE extraord. nº 18 de agosto).

2º.- Publicar esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones Públicas (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, por vía de la referida Base de Datos, así como en el Portal de transparencia de la ciudad.

3º.- El plazo de presentación de la solicitud del Bono Alquiler Joven se iniciará a las 9:00 horas del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE) y permanecerá abierto, con carácter continuado y permanente, hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado para este fin, circunstancia que se pondrá

en conocimiento de las personas interesadas mediante publicación efectuada en el Boletín antes citado, finalizando el plazo de solicitud de ayudas para el ejercicio correspondiente. Las solicitudes deberán cumplimentarse conforme a los modelos normalizados y Anexos que acompañan la convocatoria, los cuales estarán disponibles en la sede electrónica de la ciudad de Ceuta.”

Tras la aprobación de la urgencia, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

1º.-Aprobar la convocatoria denominada BONO ALQUILER JOVEN Ceuta, en los términos que se establecen en documento Anexo, realizándose el presente acto al amparo del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025. El procedimiento se ajustará a lo estipulado en el referido Real Decreto, así como en las bases reguladoras específicas de estas ayudas, aprobadas por Decreto del Excmo. Consejero de Fomento y Turismo, de fecha 17/07/2.022 (BOCCE extraord. nº 18 de agosto).

2º.- Publicar esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones Públicas (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, por vía de la referida Base de Datos, así como en el Portal de transparencia de la ciudad.

3º.- El plazo de presentación de la solicitud del Bono Alquiler Joven se iniciará a las 9:00 horas del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE) y permanecerá abierto, con carácter continuado y permanente, hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado para este fin, circunstancia que se pondrá en conocimiento de las personas interesadas mediante publicación efectuada en el Boletín antes citado, finalizando el plazo de solicitud de ayudas para el ejercicio correspondiente. Las solicitudes deberán cumplimentarse conforme a los modelos normalizados y Anexos que acompañan la convocatoria, los cuales estarán disponibles en la sede electrónica de la ciudad de Ceuta.

Lo que le comunico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.14.d) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.